



RUTH LUQUE IBARRA
Congresista de la República

"Decenio para la Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

PROYECTO DE LEY QUE PROPONE LA LEY QUE INCORPORA AL PERSONAL DE SALUD CONTRATADO BAJO EL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N.º 276 DEL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LOS ALCANCES DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY N.º 31436

Los congresistas de la República que suscriben, a iniciativa de la congresista **RUTH LUQUE IBARRA**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Estado y conforme lo establecen los artículos 74 y 75 del Reglamento del Congreso de la República, presentan el siguiente **PROYECTO DE LEY**:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE INCORPORA AL PERSONAL DE SALUD CONTRATADO BAJO EL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N.º 276 DEL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LOS ALCANCES DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY N.º 31436

Artículo 1.- Objeto de la ley

La presente ley tiene por objeto modificar el numeral 6.1. del artículo 6 de la Ley N.º 31436, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos de las entidades del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, y dicta otras medidas, ello con el fin de que se incluya en sus alcances al personal del Instituto de Medicina Legal, contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N.º 276.

Artículo 2.- Modificación del artículo 6 de la Ley N.º 31436, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos de las entidades del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, y dicta otras medidas

Se modifica el artículo 6 de la Ley N.º 31436, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos de las entidades del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, y dicta otras medidas, en los siguientes términos:

"Artículo 6. Otorgamiento de una bonificación extraordinaria al personal de la salud del Ministerio del Interior, Ministerio de Defensa, del Instituto Nacional Penitenciario, del Programa Nacional de Centros Juveniles del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses del Ministerio Público por servicios en salud y de apoyo a la labor asistencial por la atención en la pandemia por la COVID-19

6.1 Autorízase el otorgamiento excepcional y por única vez, de una bonificación extraordinaria a favor del personal de la salud del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, y del Instituto Nacional Penitenciario, al que se hace referencia en el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo 1153; al personal de la salud contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057; así como al

personal administrativo nombrado o contratado sujeto al régimen del Decreto Legislativo 276 y Decreto Legislativo 1057; por prestar servicios en salud y de apoyo a la labor asistencial. Asimismo, dicha bonificación extraordinaria se otorga al personal del Programa Nacional de Centros Juveniles del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses del Ministerio Público contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057, del Decreto Legislativo 728 y del Decreto Legislativo 276.

(...)"



Firmado digitalmente por:
CORTEZ AGUIRRE Isabel FAU
20181748128 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 09/06/2022 18:41:40-0500



Firmado digitalmente por:
BAZAN NARRO Sigrid Tesoro
FAU 20181748128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/06/2022 11:02:28-0500



Firmado digitalmente por:
LUQUE IBARRA Ruth FAU
20181748128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/06/2022 13:02:10-0500



Firmado digitalmente por:
LUQUE IBARRA Ruth FAU
20181748128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/06/2022 13:01:51-05

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I) FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

1.1. Alcances de la Ley N.º 31436 Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos de las entidades del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, y dicta otras medidas

Mediante la Ley N.º 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, se aprobó, entre otros, el Presupuesto Institucional del Pliego 022: Ministerio Público. En esa línea, mediante el Oficio N.º 006-2022-MP-FN, el titular del indicado pliego, solicitó que se incluya dentro del artículo 1 del Decreto de Urgencia N.º 112-2021, al personal médico, profesionales de la salud no médico, personal técnico asistencial, auxiliar asistencial y personal administrativo y personal contratado de manera temporal en el marco de la emergencia sanitaria, bajo los alcances de los Decretos Legislativos N.º 276, 728, 1057 del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses¹.

Cabe señalar que, el Decreto de Urgencia N.º 112-2021 tiene por objeto *"establecer medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, a fin de otorgar por única vez, una bonificación extraordinaria en favor del personal administrativo y asistencial del Ministerio de Salud y sus unidades ejecutoras, sus organismos públicos y las Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales, por prestar servicios en el marco de la emergencia sanitaria causada por la COVID-19"*².

Asimismo, el Ministerio Público ha solicitado se autorice una transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 3 millones 955 mil 500 soles, con la finalidad de financiar la bonificación extraordinaria para todo el personal del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, contratados bajo las modalidades Cas, D. Leg. 276 y D. Leg. 728, en los siguientes términos

PERSONAL DEL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL y CIENCIAS FORENSES						
Nº	EJECUTORA PRESUPUESTAL	CAS	DL 276	DL 728	TOTAL PEA	COSTO TOTAL EN SOLES
1	GERENCIA ADMINISTRATIVA DE AREQUIPA	2		1	3	4,500.00
2	GERENCIA ADMINISTRATIVA DE LAMBAYEQUE	1		0	1	1,500.00
3	GERENCIA GENERAL	535		11	546	819,000.00
4	INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL	509	541	1037	2087	3,130,500.00
TOTAL		1047	541	1049	2637	3,955,500.00
MONTO EN SOLES		1,570,500.00	811,500.00	1,573,500.00	3,955,600.00	

Fuente: Ministerio Público

En esa línea podemos observar que se aprobó la Ley N.º 31436, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos de las entidades del

¹ De acuerdo a lo señalado en el Oficio N.º 157-2022-MP-FN y el Informe N.º 161-2022-MP-FN-GG-OGPLAP.

² Cabe señalar que el bono extraordinario consiste en mil quinientos soles entregados a cada trabajador.

gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, y dicta otras medidas, a través de la cual se otorga al pliego 022 a cargo del Ministerio Público 3 millones 9555 mil soles.

En ese sentido, como podemos apreciar, mediante la Ley N.º 31436, se le ha otorgado al Ministerio Público los recursos necesarios para financiar el otorgamiento de las bonificaciones extraordinarias para el personal del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057, del Decreto Legislativo 728 y del Decreto Legislativo 276; sin embargo como podemos apreciar en la redacción final de la Ley N.º 31436, se suprimió la mención a los trabajadores del Decreto Legislativo 276, pese a que en la misma norma se otorgó el presupuesto necesario para financiar el otorgamiento de bonos extraordinarios a dichos trabajadores.

1.2. Objetivo de la propuesta legislativa

En esa línea podemos señalar que, el objetivo de la presente iniciativa legislativa es que la bonificación extraordinaria de mil quinientos soles sea otorgada, no solo al personal contratado bajo el régimen de los Decretos Legislativos 728 y 1057, sino también a los trabajadores comprendidos en el Decreto Legislativo 276 que labora en el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses del Ministerio Público³. Al respecto podemos señalar que mediante la presente iniciativa legislativa se busca beneficiar a 541 trabajadores contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo 276 de Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses⁴.

Cabe señalar que el otorgamiento del bono extraordinario para el personal contratado bajo el régimen de los Decretos Legislativos 276, 728 y 1057 del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, obedece a que dicho personal *"desde el inicio de la emergencia sanitaria ha estado presente de manera ininterrumpida brindando servicios esenciales para la adecuada administración de justicia y manteniendo contacto directo con usuarios sospechosos de Covid-19; asimismo, durante la emergencia sanitaria, dicho personal fue beneficiado con el bono extraordinario de la Covid-19, dispuesto por el Decreto de Urgencia N.º 26-2020 por prestar servicios efectivos de alerta y respuesta en el marco de la existencia de la pandemia"*.

II) EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

Al respecto, debemos señalar lo siguiente:

LEY N° 31436	Texto propuesto
Artículo 6. Otorgamiento de una bonificación extraordinaria al personal de la salud del Ministerio del Interior, Ministerio de Defensa, del Instituto Nacional Penitenciario, del Programa Nacional de Centros Juveniles del Ministerio de Justicia y Derechos	Artículo 6. Otorgamiento de una bonificación extraordinaria al personal de la salud del Ministerio del Interior, Ministerio de Defensa, del Instituto Nacional Penitenciario, del Programa Nacional de Centros Juveniles del Ministerio de Justicia y Derechos

³ De acuerdo a lo señalado en el Oficio N.º 157-2022-MP-FN y el Informe N.º 161-2022-MP-FN-GG-OGPLAP.

⁴ De acuerdo a lo señalado en el Oficio N.º 157-2022-MP-FN y el Informe N.º 161-2022-MP-FN-GG-OGPLAP.

Humanos y del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses del Ministerio Público por servicios en salud y de apoyo a la labor asistencial por la atención en la pandemia por la COVID-19

6.1 Autorízase el otorgamiento excepcional y por única vez, de una bonificación extraordinaria a favor del personal de la salud del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, y del Instituto Nacional Penitenciario, al que se hace referencia en el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo 1153; al personal de la salud contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057; así como al personal administrativo nombrado o contratado sujeto al régimen del Decreto Legislativo 276 y Decreto Legislativo 1057; por prestar servicios en salud y de apoyo a la labor asistencial. Asimismo, dicha bonificación extraordinaria se otorga al personal del Programa Nacional de Centros Juveniles del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses del Ministerio Público contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 y del Decreto Legislativo 728.

Humanos y del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses del Ministerio Público por servicios en salud y de apoyo a la labor asistencial por la atención en la pandemia por la COVID-19

6.1 Autorízase el otorgamiento excepcional y por única vez, de una bonificación extraordinaria a favor del personal de la salud del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, y del Instituto Nacional Penitenciario, al que se hace referencia en el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo 1153; al personal de la salud contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057; así como al personal administrativo nombrado o contratado sujeto al régimen del Decreto Legislativo 276 y Decreto Legislativo 1057; por prestar servicios en salud y de apoyo a la labor asistencial. Asimismo, dicha bonificación extraordinaria se otorga al personal del Programa Nacional de Centros Juveniles del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses del Ministerio Público contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057, del Decreto Legislativo 728 **y del Decreto Legislativo 276.**

III) ANALISIS DE COSTO-BENEFICIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento del Congreso de la República, realizaremos un análisis cuantitativo que identifique los efectos sobre las personas o grupos de personas en las que impactará la propuesta.

Actores Involucrados	Efectos directos	Efectos Indirectos
Trabajadores bajo el régimen del Decreto Legislativo 276 del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses.	Percepción del bono extraordinario de mil quinientos soles establecidos en la Ley N.º 31436.	Reconocer su incansable labor para lograr una correcta administración de justicia en el marco de la emergencia sanitaria que aqueja al país por el Covid-19.



RUTH LUQUE IBARRA
Congresista de la República

"Decenio para la Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

IV) RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS NACIONALES DEL ESTADO

La presente propuesta legislativa se enmarca dentro de la Política del Estado del Acuerdo Nacional N.º 14 sobre el "Acceso al Empleo Pleno, Digno y Productivo" la cual señala como objetivo que "(...) i) *fomentará la eliminación de la brecha de extrema desigualdad entre los que perciben más ingresos y los que perciben menos*". En esa línea, se busca que los trabajadores de Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses bajo el régimen del Decreto Legislativo 276, reciban las mismas bonificaciones extraordinarias que se otorgan a los trabajadores del régimen del Decreto Legislativo 728 y Cas.